

27 de diciembre de 2011

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en la Convocatoria Publica 005 de 2011, al proyecto de pliego de condiciones publicado en el portal www.icbf.gov.co

Este listado de respuestas corresponde ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los aspectos relacionados con las observaciones presentadas. Al final de la respuesta a cada observación se incorpora el cuadro general de verificación de los componentes jurídicos, financiero y experiencia debidamente actualizados.

Representante	ARMANDO RAFAEL VILLA ARIZA
Entidad	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COSTA ATLÁNTICA " FUNDESCAT"

Observación No. 247

“Mediante la presente me permito hacerles claridad en cuanto a la condición de no cumple en la parte jurídica, de la Fundación para el Desarrollo Social de la Costa Atlántica FUNDESCAT identificada con NIT 802017637-5; al respecto les solicito revisar la última página del registro de proponentes RUP, en donde se encuentran certificadas la clasificación de actividad, grupo y especialidad de acuerdo a las exigencias de los pliegos de condiciones de la convocatoria N° 005 de 2011.

Por otro lado y con el fin de subsanar lo correspondiente a la parte financiera estoy adjuntando el cupo de crédito debidamente aprobado y valores en número y letras; además los estados financieros debidamente firmados por el contador, revisor fiscal y director ejecutivo de la fundación, certificado de antecedentes disciplinarios del contador.

Con el fin de que se tenga en cuenta para la experiencia adjunto certificado de experiencia del 2010 del Municipio de Arjona, debidamente firmado y el formato 3”.

Respuesta:

Se le recuerda al proponente que los documentos y aclaraciones necesarias para subsanar los componentes correspondientes al análisis de la fase I, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, debía realizarse dentro del término del traslado del informe de habilitación, es decir en los días 15 y 16 de diciembre de 2011, constatándose en los documentos remitidos como fecha de recibido el **26 de diciembre de 2011**, por lo cual la entrega de dicha información se entiende como extemporánea.



27 de diciembre de 2011

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en la Convocatoria Publica 005 de 2011, al proyecto de pliego de condiciones publicado en el portal www.icbf.gov.co

Este listado de respuestas corresponde ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los aspectos relacionados con las observaciones presentadas. Al final de la respuesta a cada observación se incorpora el cuadro general de verificación.

Representante	MARIA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA
Entidad	SOLIDARIDAD UT

Observación No. 64

Entrega anexo a la póliza 41-44 101097190 de Seguros del Estado. Menciona que ratifica que la propuesta es para la zona 6 del Departamento de Nariño.

Respuesta:

En la comunicación adjunta documento de modificación el cual en la sección de observaciones menciona: "...SE ACLARA LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ASÍ: ZONA 6 CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE...". Verificada la propuesta presentada por el oferente el formato 10 oferta Departamento de Nariño Zona 8. Se rechaza el anexo modificadorio de la póliza toda vez que no corresponde ni en cuantía ni en objeto al Departamento y zona ofertado.

Representante	TERESA ROJAS VELA
Entidad	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR

Observación No. 65

El día 23 de diciembre a las 3:55:07 p.m., se recibió a través de correo electrónico de COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LTDA., en la que quieren saber el por qué no aparece en los listados de fase II?

Respuesta:

El formato de oferta para la Zona Boyacá 3 no se encuentra suscrito por la Representante Legal. No presentaron la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.

Representante	ANA ROSA DURAN
Entidad	UNION TEMPORAL LUZ DEL PACIFICO

Observación No. 67

Por medio de la presente les solicito el video de la audiencia de cierre fase II del 23 de diciembre de 2011.

Respuesta:

El video de la audiencia de cierre de Fase II llevada a cabo el día 23 de Diciembre de 2011, se encuentra surtiendo el procedimiento interno respectivo. Con base en lo anterior, una vez surtido el procedimiento aludido, el proponente deberá cancelar las costas a las que haya lugar para obtener copia de la grabación solicitada.

Representante	EMERSON ENRIQUE PIMIENTA SOLANO
Entidad	ORGANIZACION INDIGENA APATIRRAWA

Observación No. 68

Buenas noches, la comunidad guajira está sorprendida por el manejo imprevisible que se le da a los programas que velan por la nutrición de los niños de nuestra amada región guajira y hacemos precisa referencia a la última convocatoria (005 de 2011) donde vislumbramos como se coloca en peligro inminente la continuidad de un programa tan estratégico y necesario como son los PAE , cuando los que son favorecidos en este momento para la Guajira (APATIRRAWA) son los que han dado de que hablar durante los últimos 3 años por la forma desacertada como han manejado este programa y que no es por nada que la Procuraduría regional de la Guajira adelanta una serie de procesos contra el representante legal de la Organización Indígena APATIRRAWA, señor EMERSON PIMIENTA, quién en está sumergido en una serie de anomalías que lo han hecho merecedor a tales investigaciones y que en cualquier momento que la PROCURADURIA, tome una determinación drástica sobre él, quienes vienen a ser perjudicados son los colegiales e infantes que se benefician del programa. Todos en la Guajira leemos y escuchamos a diario en las distintas emisoras y diarios los escándalos provenientes del programa LA GUAJIRA SIN JAMUSHIRI,(programa bandera del actual gobernador JORGE PEREZ) administrado por la Organización Indígena Apatirrawua y no entendemos como sale nuevamente favorecida para manejar estos delicados recursos que la nación invierte con el fin de que sean administrados limpia y eficientemente en favor de los más pobres , señores funcionarios del ICBF, los invitamos a que se dirijan, y a ustedes les queda muy fácil a la PROCURADURIA REGIONAL DE LA GUAJIRA ya sea en forma escrita o personal e indaguen sobre los procesos que se adelantan contra el señor antes mencionado y que los resultados sean dados a conocer a los medios de comunicación de LA GUAJIRA, para ver si tenemos o no razón en estar altamente preocupados por el futuro de los programas PAE para mi Guajira, mil gracias

JAIRO VIVES OÑATE

Respuesta:

En atención a la observación remitida, el equipo evaluador verificó los antecedentes Disciplinarios, Judiciales y de responsabilidad Fiscal ante los diferentes entes administrativos y de control, con el fin de constatar la información del Representante Legal, y así analizar lo enunciado en la observación, sin embargo después de realizada la búsqueda no se encontró ninguna información que infiriera lo manifestado.

Ahora bien frente a lo solicitado, se correrá traslado a la Procuraduría Regional de la Guajira, con el fin de requerir información detallada sobre el proponente ORGANIZACIÓN INDIGENA APATIRRAWA.

Representante	Luisa Fernanda Florez Rincón
Entidad	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES

Observación No. 71

Respuesta:

Verificada la experiencia allegada por el proponente, se constata que el contrato N° 104 de 2008 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones, contiene como valor ejecutado la suma de \$1.166.943.190, incluyendo el valor adicional y las adhesiones realizadas por los Municipios de Albania, Belén de los Adaquies, Curillo, San José de Fragua, Solita y Valparaíso, por lo cual se corrigió el sistema, en la medida en que se había consignado en la casilla de las adiciones, el mismo valor ejecutado de la totalidad del contrato, circunstancia que disminuye el valor de dicha experiencia y pasa a ser

considerado como valido el contrato N° 503 de 2008 por valor de \$ 1.528.819.223 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones; lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el componente de experiencia numerales 3.3.3 literal h) y 3.3.2 literal c) del pliego de condiciones de la presente convocatoria.

Representante	KATIA ELENA ROSADO MORILLO
Entidad	CONSORCIO ESCOLARES DE LA SABANA

Observación No. 73

Cordial saludo, la veeduría ciudadana INTERVEEB, recomienda al ICBF dejar por sentado el hecho de que en pleno proceso y etapa de adjudicación, el CONSORCIO ESCOLARES DE LA SABANA proponente para la zona 1 del departamento de Sucre, no presento el documento original de constitución de este consorcio firmado totalmente por todos sus representantes legales de los integrantes, pretendiendo así, aportar el documento original de constitución en el día de hoy 26 de diciembre del año en curso y en plena audiencia pública de adjudicación, lo cual nos preocupa, ya que si se le aceptara este documento original en plena audiencia pública de adjudicación, sería un acto de mala conducta del funcionario responsable, toda vez que le estaría dando la comodidad al proponente CONSORCIO ESCOLARES DE LA SABANA no solo la modificación de propuesta, si no también el beneficio individual de oportunidad de adjudicación a este proponente en el pleno estado actual en que se encuentra el proceso de adjudicación del día de hoy 26 de diciembre del 2001, lo cual connotaría la falta de imparcialidad del funcionario responsable sobre este echo aquí planteado.

Respuesta:

En atención a la observación presentada por la veeduría INTERVEEB, indicamos que:

El documento que corresponde al acta de constitución del Consorcio Escolares de la Sabana fue subsanado en la audiencia que se llevó a cabo el día 23 de diciembre del año en curso, lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente había adjuntado previamente el documento vía correo electrónico y luego en la audiencia allegó el documento en original con la debida radicación en la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cabe anotar que los documentos de subsanación podían ser presentados hasta el día de la audiencia de adjudicación programada para el 23 de diciembre de 2011, de conformidad con el cronograma contenido en el pliego de condiciones de la presente convocatoria pública, permitiéndose inicialmente el envío mediante correo electrónico de los documentos escaneados de manera legible, teniendo en cuenta lo previsto en el capítulo II numeral 2.9 literal f) del pliego, sin perjuicio del envío de los mismos en físico a las instalaciones de la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, siempre y cuando la audiencia mencionada no hubiese culminado. De conformidad con lo anteriormente indicado, no es posible tener en cuenta la recomendación presentada por la veeduría, toda vez que no se desprende de hechos que correspondan con la realidad.

Representante	GERMAN ALMANZA HERNANDEZ
Entidad	FUNDACION VIVE COLOMBIA

Observación No. 74

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador CP 005-2011
Bogotá D.C.

Referencia: Aclaración. C P No. 005 de 2011

Cordial saludo:

Respetuosamente y teniendo en cuenta la observación No. 26, en la que se requiere dar explicación sobre las en los estados financieros; presentados en la convocatoria de la referencia, de la manera más atenta me permito aclarar y anexar lo siguiente:

Los estado (sic) financieros certificados y dictaminados, allegados a su entidad como parte de la información requerida para participar en la convocatoria pública No 005-2011, fueron tomados de los libros de contabilidad y reflejan la situación financiera de la empresa, y los resultados de sus operaciones por el año terminado diciembre 31 de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad aceptados en Colombia.

Anexamos copia de la declaración de renta del año dos mil diez (2010) y ponemos a su disposición los libros oficiales de contabilidad.

Bajo el radicado número 000001101015641 de la Cámara de Comercio de Bogotá se actualizó la información financiera en el Registro Único de Proponentes (RUP). La diferencia en los estados financieros se debe a la no actualización de la misma en el RUP, antes de la participación de la Fundación en el proceso.

Es del caso precisar que el ICBF, solicitó en el pliego de condiciones de la convocatoria el Registro Único de Proponentes para confirmar la inscripción en las actividades, especialidades y grupos referentes al objeto del proceso.

Cordialmente,

GERMAN ALMANZA HERNANDEZ

Representante Legal.

Fundación Vive Colombia.

Nit: 830.133.323-6

Respuesta:

En relación con la comunicación enviada por el proponente debe concluirse:

1. De acuerdo al Decreto 1464 de 2010, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3° "(...) El Registro Único de Proponentes es público. Cualquier persona tiene derecho a consultar de manera gratuita los documentos que reposen en este; y a obtener copia de la información contenida en el registro y a solicitar que se expidan las certificaciones sobre la información que en él reposa, previo el pago de los derechos establecidos a favor de las Cámaras de Comercio para estos efectos.(...)".

2. El Registro Único de Proponentes RUP, efectivamente fue solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante el pliego de condiciones para la Convocatoria Pública N° 005 de 2009 con el fin de acreditar la inscripción del proponente en este registro con las clasificaciones solicitadas por el pliego en el numeral 3.1.2.1. No obstante, el pliego de condiciones es totalmente claro al afirmar que **"El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que se considere pertinente"**. Así mismo, resulta de suma importancia lo establecido por el Decreto 1464 de 2010, el cual preceptúa en su artículo 8°: **"(...) El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.** Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro para los efectos de lo previsto en los numerales 1, 3 y 6 del artículo 10 del presente decreto. (...)" (resaltado fuera del texto).

3. Con base en lo anterior, y de acuerdo a la comunicación del señor Oscar Rangel Rangel, el comité evaluador procedió a solicitar ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el Registro Único de Proponentes de la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA, en el cual puede constatar a página 3, en el aparte relativo a la capacidad financiera, que los indicadores de liquidez y endeudamiento que arrojan las cifras contenidas en el aludido documento, NO corresponden con las presentadas en la propuesta por FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA, información financiera contenida en el registro público con fecha de corte a 31 de diciembre de 2010.

4. Así las cosas y en definitiva, no puede comprenderse cómo la información financiera contenida en el RUP difiere de la presentada por el proponente en su propuesta, si en ambas situaciones la fecha de corte corresponde al 31 de diciembre de 2010, como tampoco se comprende con base en lo anterior, la afirmación del proponente, al decir que "la diferencia en los estados financieros se debe a la no actualización de la misma en el RUP, antes de la participación de la Fundación en el proceso", máxime si a la fecha nos encontramos a portas del cierre contable del año 2011.

Con base en lo anterior, tal como se dijo en el transcurso de la audiencia pública llevada a cabo en las instalaciones del ICBF Sede Nacional, se reitera que la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA se encuentra inmersa en la causal 9° de rechazo del Capítulo IV del pliego de condiciones, esto es, cuando la información suministrada por el proponente no esté conforme a la realidad, y en la causal 17° del mismo aparte, es decir, cuando el proponente individual o integrante del proponente plural no cumplan con los indicadores financieros establecidos, por lo que la calificación final para el proponente FUNDACION VIVE COLOMBIA es RECHAZADO.

1. Así, además, el artículo 19° del Decreto 1464 de 2010 establece, en relación con los documentos de soporte sobre la capacidad financiera en el RUP, la obligación de adjuntar el balance general con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la inscripción: "Para la verificación de la información sobre la capacidad financiera contenida en el numeral 8 del artículo 10 del presente decreto, el interesado deberá adjuntar su balance general con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la inscripción, o el balance de apertura si es sociedad nueva o persona natural que hayan iniciado operaciones en el último año, debidamente certificados por contador público o revisor fiscal, según corresponda, así como copia de la tarjeta profesional de estos y de certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

